

ANALISIS AMBIENTAL DEL PROYECTO DE :

AMPLIACIÓN DE NAVE PARA MANIPULADO DE
PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLA.

EMPLAZAMIENTO:

PARAJE LA CUMBRE Nº 137, SAN AGUSTÍN
04717 EL EJIDO (ALMERÍA).

PROMOTOR:

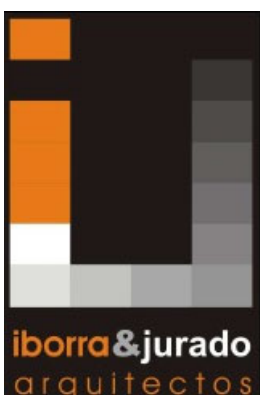
HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA, S.L.
PLAZA HUERTA DE EUROPA Nº 1, 04741,
CORTIJOS DEL MARÍN, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
C.I.F.: B04257028

AUTORES DEL ANALISIS AMBIENTAL:

D.FRANCISCO IBORRA RODRIGUEZ / D.ABRAHAM VALERA JIMENEZ
Arquitecto / Ingeniero. T. Industrial

048-0523

PROYECTO REDACTADO SEGÚN NORMA UNE 157 001



PLAZA ITALICA Nº4 Escalera-2, 4º-C
04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
950 32 15 89 email: fcoiborra@telefonica.net

II. 0. 1. - HOJA DE IDENTIFICACIÓN.

ANÁLISIS AMBIENTAL DE:

AMPLIACIÓN DE NAVE PARA MANIPULADO DE PRODUCTOS
HORTOFRUTICOLAS

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: 048-0523

EMPLAZAMIENTO:

PARAJE LA CUMBRE nº 137, SAN AGUSTÍN
04717 EL EJIDO (ALMERÍA).

REF. CATASTRAL: 002400100WF26C0001IL.

AUTORES DEL ANÁLISIS AMBIENTAL:

D.ABRAHAM VALERA JIMENEZ / D. FRANCISCO IBORRA RODRIGUEZ
Ingeniero T. Industrial / Arquitecto.

DIRECCIÓN PROFESIONAL:

IBORRA&JURADO
Plaza Itálica nº4, Escalera-2, 4º-C. 4740. ROQUETAS DE MAR. (ALMERIA).
TLF y FAX : 950.32.15.89. email. fcoiborra@telefonica.net

TECOMED, Técnicos Consultores del Mediterráneo, S.C.A.
POL.IND. LA JUAIDA, C/ SIERRA DE ATALAYA Nº30. 04240, VIATOR
(ALMERIA)
TLF y FAX : 950.62.21.58
mail: abraham@tecomed.com Web Site: www.tecomed.com

III. 1. – ANTECEDENTES y OBJETO.

En relación con el expediente; **nº1944/2023 (actividades) del Ayto. de El Ejido**, para la AMPLIACIÓN DE NAVE MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS, estando pendiente de calificación ambiental, licencia de obras y licencia de actividad, se redacta el presente análisis ambiental de la actividad citada.

Se pretende **Ampliar una nave industrial dedicada a la manipulación de productos hortofrutícolas**, situada PARAJE LA CUMBRE nº 137, SAN AGUSTÍN, 04717- El Ejido (Almería), con **Referencia Catastral:002400100WF26C0001IL**. El edificio presenta forma y dimensiones especificados en el plano Nº 2 “DISTRIBUCIÓN”.

III. 2. – EMPLAZAMIENTO URBANISTICO.

La parcela en la que se ejecutarán las obras se encuentra en Paraje La cumbre, 137, San Agustín de El Ejido (Almería), calificado como Suelo No Urbanizable (SNU), siendo autorizable el uso de Centro de manipulación y comercialización de productos agrícolas según el Art.8.3.24. del P.G.O.U de El Ejido.

Superfície de parcela= **43.648,00 m²**.

REFERENCIA CATASTRAL: 002400100WF26C0001IL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

DS CUMBRE [LA] 135

04700 EL EJIDO [ALMERÍA]

Clase: URBANO

Uso principal: Industrial

Superfície construída: 16.996 m²

Año construcción: 1985

Construcción

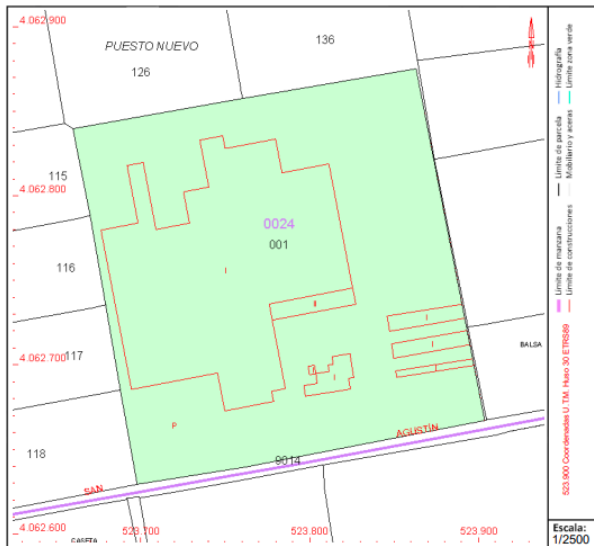
Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²
ALMACEN	/00/01	19
ALMACEN	/00/02	75
INDUSTRIAL	/00/03	11.544
OFICINA	/00/04	487
VIVIENDA	/00/05	172
OFICINA	/01/01	487
INDUSTRIAL	/00/06	2.122
ALMACEN	/00/07	151
APARCAMIENTO	/00/08	386
APARCAMIENTO	/00/09	382
APARCAMIENTO	/00/10	179
ALMACEN	/00/11	611
ALMACEN	/00/12	381

PARCELA

Superficie gráfica: 43.648 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



III. 2. – ANEXOS DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO.

III.2.1.- PROTECCIÓN AMBIENTAL. CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD.

La actividad que se desarrollará en la industria que nos ocupa, es **AMPLIACION DE NAVE PARA MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS**.

En la misma se desarrolla la actividad propia de una central hortofrutícola, que sería la de recepción, manipulación, almacenamiento, envasado y comercialización de productos hortofrutícolas. Además de la actividad anteriormente mencionada, se desarrolla la actividad de subasta de productos hortofrutícolas.

Esta actividad se encuentra específicamente recogida en el Anexo-I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, encajándose en; **punto 10.22. “Centrales hortofrutícolas de más de 300 m² de superficie construida total”, precisado** para su trámite de Calificación Ambiental.

Este proyecto supone una ampliación de la nave existente dedicada a subasta y manipulado de productos hortofrutícolas propiedad del promotor, la cual posee licencia de actividades según **Expte nº.73729/08 (518/2008)**.

El apartado que aquí se expone tiene por objeto exponer las medidas que se adoptarán para minimizar los efectos sobre el medio ambiente.

III.2.1.1 a) Objeto de la actividad.

La actividad que se desarrolla es **AMPLIACIÓN DE NAVE PARA MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS**.

La nave dispondrá de la maquinaria y equipamiento mínimo para poder ejercer los trabajos de su actividad de central hortofrutícola.

III.2.1.2 b) Emplazamiento.

La nave que nos ocupa está situada en Paraje La cumbre, 137, San Agustín de El Ejido (Almería), calificado como suelo no urbanizable, siendo autorizable el uso de Centro de manipulación y comercialización de productos agrícolas según el Art.8.3.24. del P.G.O.U de El Ejido.

REFERENCIA CATASTRAL: **002400100WF26C0001IL**

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

DS CUMBRE [LA] 135
04700 EL EJIDO [ALMERÍA]

Clase: URBANO

Uso principal: Industrial

Superficie construida: 16.996 m²

Año construcción: 1985

Construcción

Destino	Escala / Planta / Puerta	Superficie m ²
ALMACEN	/00/01	19
ALMACEN	/00/02	75
INDUSTRIAL	/00/03	11.544
OFICINA	/00/04	487
VIVIENDA	/00/05	172
OFICINA	/01/01	487
INDUSTRIAL	/00/06	2.122
ALMACEN	/00/07	151
APARCAMIENTO	/00/08	386
APARCAMIENTO	/00/09	382
APARCAMIENTO	/00/10	179
ALMACEN	/00/11	611
ALMACEN	/00/12	381

PARCELA

Superficie gráfica: 43.648 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



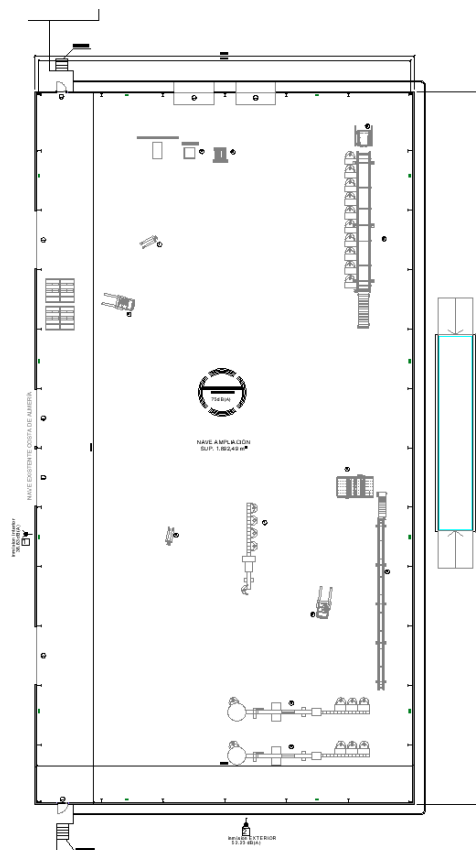
No es colindante con viviendas, se accede directamente desde la parcela, no es medianera con viviendas u otros usos sensibles como hospitales, residencias.... Ni con piezas habitables, entendidas como aquellas que para desarrollar su actividad necesitan permanencia prolongada de personas.

III.2.1.3. c) Maquinaria, Equipos y Proceso Productivo a Utilizar.

Para ejercer su actividad precisa de maquinaria y/o equipamiento específico.

Nº	Equipamiento	Unidades	Electricidad kW/ud	Total Potencia kW	dBA
1	VOLCADOR HIDRAULICO	1	3,00	3,00	61
2	FLOW-PACK (Kw)	2	3,25	6,50	58
3	LAVADORA-CEPILLADORA	1	2,00	2,00	72
4	CINTA ENVASADO 4 PUESTOS	1	3,00	3,00	48
5	TRANSPALETA ELÉCTRICA CROWN	2	2,00	4,00	42
6	CARRETILLA ELÉCTRICA JUNGHEINRICH	1	3,00	3,00	42
7	BASCULA	3	0,30	0,90	0
8	LINEA POLIVALENTE "CALIBRADOR MANUAL"	1	3,60	3,60	50
9	TRANSPORTADOR DE RODILLOS	1	0,70	0,70	48
10	FLEJADORA	2	0,30	0,60	62
			PERSONAS CONVERSANDO		60
			Total	24,30	

En la siguiente figura y en el plano, la maquinaria instalada.



III.2.1.4. d) Materiales Empleados, Almacenados y Producidos.

No existen materiales producidos en el local, pues la actividad a desarrollar no está destinada a la elaboración de producto alguno, sino que realiza una recogida, tipificación y subasta de los productos hortícolas.

En el desarrollo de la actividad se almacenarán la materia prima tipificada (productos hortofrutícolas). En almacenamiento se cumplirán las condiciones de almacenamiento frigorífico, si fuera preciso, y no frigorífico.

Los productos de limpieza, se ubicarán en una habitación exclusiva a tal fin.

III.2.1.5. e) Riesgos Ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas.

i.- Ruidos y vibraciones

Se aplica el Decreto 6/2.012 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

a) Descripción del tipo de actividad, zona de ubicación y horario de funcionamiento.

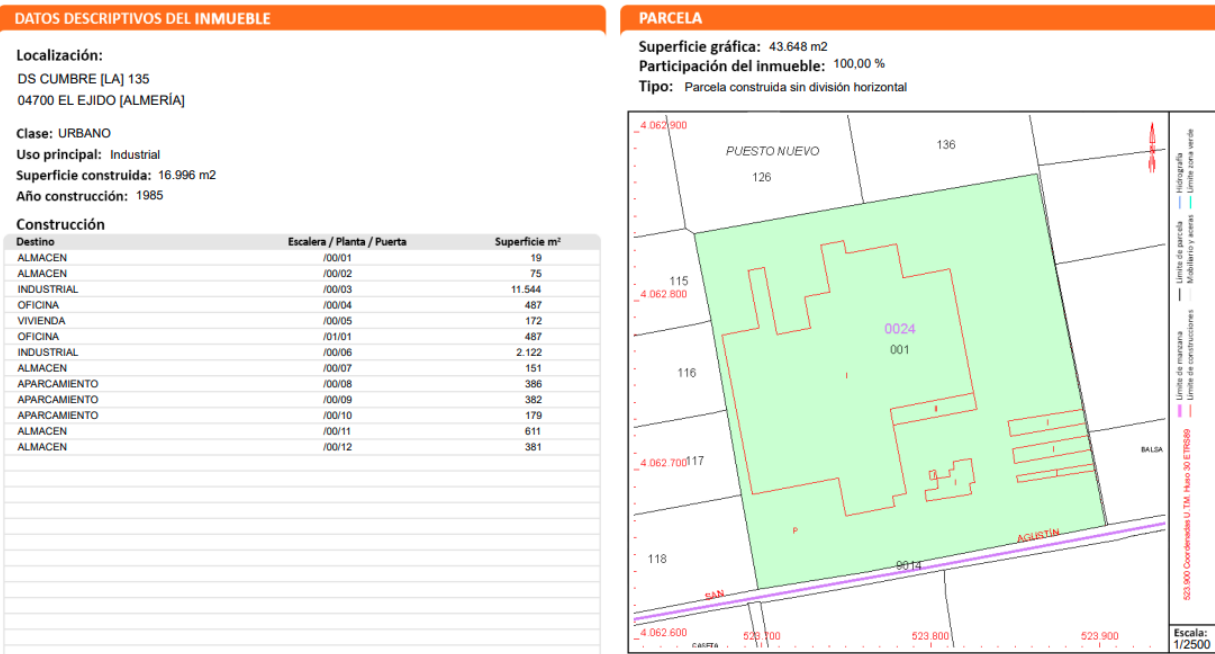
Descripción del tipo de actividad

La actividad a desarrollar es MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLA, donde se clasifican, calibran, pesan y envasan los productos para su comercialización y subasta.

Zona de ubicación

La nave que nos ocupa está situada en Paraje La cumbre, 137, San Agustín de El Ejido (Almería), calificado como suelo no urbanizable, siendo autorizable el uso de Centro de manipulación y comercialización de productos agrícolas según el Art.8.3.24. del P.G.O.U de El Ejido.

REFERENCIA CATASTRAL: 002400100WF26C0001IL



La actividad se desarrollará durante días laborables y festivos en horario de 8:00h. a 20:00h.

b) Descripción de los locales en que se va a desarrollar la actividad, usos adyacentes y situación respecto a viviendas.

La actividad se desarrollará en un local adosado y emplazado en suelo no urbanizable, con actividades comerciales e industriales para dar servicios a la zona, además de la explotación agraria intensiva por medio de invernaderos. Al emplazarse en zona rural no es colindante con viviendas, ni estas se encuentra cercanas a la actividad.

El local está rodeado por otras parcelas de uso agrario, estando aislados de las construcciones colindantes según distancias mínimas estipuladas en el artículo 8.3.24 del P.G.O.U. de El Ejido.

El local está emplazado en suelo no urbanizable, siendo autorizable el uso de Centro de manipulación y comercialización de productos agrícolas según el Art.8.3.24. del P.G.O.U de El Ejido.

La nave es colindante en su lateral oeste con nave existente a la cual se le desea realizarla ampliación, propiedad del promotor del presente proyecto.

Se accede directamente desde la parcela.

c) Características de los focos de contaminación acústica.

Para la actividad que nos ocupa los focos de contaminación son:

Ver listado adjunto

Nº	Equipamiento	Unidades	Electricidad kW/ud	Total Potencia kW	dBA	L/10	10 ^A (L/10)
1	VOLCADOR HIDRAULICO	1	3,00	3,00	61	6,1	1258925
2	FLOW-PACK (Kw)	2	3,25	6,50	58	5,8	630957
3	LAVADORA-CEPILLADORA	1	2,00	2,00	72	7,2	15848932
4	CINTA ENVASADO 4 PUESTOS	1	3,00	3,00	48	4,8	63096
5	TRANSPAleta ELÉCTRICA CROWN	4	2,00	8,00	42	4,2	15849
6	CARRETILLA ELÉCTRICA JUNGHEINRICH	2	3,00	6,00	42	4,2	15849
7	BASCULA	4	0,30	1,20	0	0	1
8	LÍNEA POLIVALENTE "CALIBRADOR MANUAL"	1	3,60	3,60	50	5	100000
9	TRANSPORTADOR DE RODILLOS	1	0,70	0,70	48	4,8	63096
10	FLEJADORA	2	0,30	0,60	62	6,2	1584893
PERSONAS CONVERSANDO					60	6	1000000
Total							20581598
Resultado							73,13

d) Niveles de emisión previsible.

El nivel de ruido que hay en un punto determinado depende de más de una fuente sonora, así pues, para determinar el nivel de potencia total aplicamos la siguiente fórmula:

$$LW = 10 \log \left[\sum 10^{\left(\frac{L_i}{10} \right)} \right]$$

Durante el día: tendremos todos los focos emisores, maquinaria y personas en el local:

Nº	Equipamiento	Unidades	Electricidad kW/ud	Total Potencia kW	dBA	L/10	10 ^A (L/10)
1	VOLCADOR HIDRAULICO	1	3,00	3,00	61	6,1	1258925
2	FLOW-PACK (Kw)	2	3,25	6,50	58	5,8	630957
3	LAVADORA-CEPILLADORA	1	2,00	2,00	72	7,2	15848932
4	CINTA ENVASADO 4 PUESTOS	1	3,00	3,00	48	4,8	63096
5	TRANSPAleta ELÉCTRICA CROWN	4	2,00	8,00	42	4,2	15849
6	CARRETILLA ELÉCTRICA JUNGHEINRICH	2	3,00	6,00	42	4,2	15849
7	BASCULA	4	0,30	1,20	0	0	1
8	LÍNEA POLIVALENTE "CALIBRADOR MANUAL"	1	3,60	3,60	50	5	100000
9	TRANSPORTADOR DE RODILLOS	1	0,70	0,70	48	4,8	63096
10	FLEJADORA	2	0,30	0,60	62	6,2	1584893
PERSONAS CONVERSANDO					60	6	1000000
Total							20581598
Resultado							73,13

$L_w = 73,13 \text{ dB}$.

Durante la noche: No hay actividad en horario nocturno,

- **Nivel de potencia sonora generado en nuestra actividad.**

Para el cálculo teórico de la actividad utilizamos un espectro de **75dB**, en todas las frecuencias.

	63	125	250	500	1K	2K	4K
Espectro día(dB)	75	75	75	75	75	75	75
Espectro Noche(dB)	--	--	--	--	--	--	--

e) y f) Descripción de aislamiento acústicos y medidas correctoras.

Justificación de que los niveles de emisión no superan los establecidos.

- Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales y administrativos o de oficinas.

Tabla VI. Artículo 29.

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L_{kn}	L_{ke}	L_{kn}
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Índice acústico al interior para nave industrial colindante,
 paramento vertical formado por *panel sadwich* de 8 cm de espesor, $e=8$ cm, 10 Kg/m^2 .

Hacemos el estudio en el caso más desfavorable asemejándolo a oficinas, aun siendo los usos colindantes comercial, siendo el Nivel máximo de inmisión 40 dBA, utilizamos el espectro equivalente curva NC-30.

	63	125	250	500	1K	2K	4K	Globales dB(A)	Emission -Inmision dB(A)
Espectro de Emisión (dB)	75	75	75	75	75	75	75	81,00	
Aislamiento R (dB)	39	40	41	43	44	45	47	51,00	44,41
Nivel de Inmisión (dB)	36,00	35,00	34,00	32,00	31,00	30,00	28,00	36,59	
Curva NC-30 (dB)	57	48	41	35	31	29	28		
Curva de ponderación A	-26,20	-16,10	-8,60	-3,20	0,00	1,20	1,00		
	L _{kN} = 36,59 dBA < 40 dBA limite de inmisión de ruido (Tabla VI artículo 29)								

- Índice acústico al exterior.
- Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existente.

Tabla VII. Artículo 29.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _{eq}	L ₉₅	L ₁₀
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

Índice acústico hacia exterior, paramento vertical formado por panel sandwich de 8 cm de espesor, $e=8\text{ cm}$, 10 Kg/m^2 . con huecos para puerta de chapa.

Hacemos el estudio en el caso más desfavorable, siendo el Nivel máximo de emisión 65 dBA ya que no tendrá actividad por la noche, utilizamos el espectro equivalente curva NC-55.

	63	125	250	500	1K	2K	4K	Globales dB(A)	Emission -Inmision dB(A)
Espectro de Emisión (dB)	75	75	75	75	75	75	75	81,00	
Aislamiento R (dB)	28	29	30	33	35	37	40	43,00	28,69
Nivel de Inmisión (dB)	58,00	56,00	53,00	50,00	47,00	38,00	43,00	52,31	
Curva NC-55 (dB)	74	67	62	58	56	54	53		
Curva de ponderación A	-26,20	-16,10	-8,60	-3,20	0,00	1,20	1,00		
L _k n = 52,31 dBA < 65 dBA límite de inmisión de ruido (Tabla VII artículo 29)									

L_n, no se realiza el cálculo periodo nocturno al no ejercerse actividad.

g) Descripción de control de vibraciones, definiendo con detalle las condiciones de operatividad del sistema de control.

Con el fin de evitar la transmisión de vibraciones en la estructura de la edificación, la maquinaria fija, se instalará sobre elementos antivibratorios.

En ningún, caso la instalación podrá transmitir a los elementos de compartimentación del recinto receptor, niveles de vibración superiores a los señalados en la tabla V del artículo 27.

Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, administrativos y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales (en dBA)

Uso del edificio	Índice de vibraciones L _w
Vivienda o uso residencial	75
Administrativo y de oficinas	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72

Conclusión: Medidas correctoras:

En cuanto a la eliminación de ruidos y vibraciones, los límites permisibles quedan garantizados por los propios elementos constructivos.

El resto de los parámetros analizados quedan en función del buen hacer de la gerencia de la empresa; la cual ha de velar por garantizar las menores molestias posibles.

h) Programación de las mediciones acústicas < in situ > que se consideren necesarias realizar después de la conclusión de las instalaciones, con objeto de verificar que los elementos y medidas correctoras proyectadas son efectivas.

Medición de los niveles de emisión al interior de la nave colindantes y los niveles de emisión al exterior.

Documentación anexa.

Planos de proyecto.

ii.- Emisiones a la atmósfera.

No se realizará emisiones de ningún tipo a la atmósfera, debido a la actividad.

iii.- Utilización del agua y vertidos líquidos.

No se prevé la utilización incontrolada de agua en la actividad; reseñar únicamente que las aguas sucias y fecales son transportadas, mediante el correspondiente saneamiento a pozo filtro existente en la parcela.

iv.- Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.

Los únicos residuos que se pueden generar en la actividad son los propios que puedan crear los trabajadores del establecimiento, los obtenidos en la limpieza del local y restos de productos hortofrutícolas no aptos para su comercialización, de acuerdo con el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Los residuos generados se resumen en la tabla siguiente, tal y como recoge el decreto 73/2012 Reglamento de Residuos de Andalucía, en su artículo 29.2.a:

RESIDUO	CODIGO LER	PROCESO DE GESTIÓN	DESTINO FINAL	CAPACIDAD DE GESTIÓN (Tn/año)
Residuos de tejidos de vegetales	02 01 03	Clasificación y almacenamiento temporal	Gestor autorizado	10.000 Kg/año
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	02 03 01	Clasificación y almacenamiento temporal	Gestor autorizado	3.000 Kg/año
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 03 04	Clasificación y almacenamiento temporal	Gestor autorizado	400.000 Kg/año

Para este tipo de industria los residuos son separados en contenedores específicos para su retirada y tratamiento en planta gestora de residuos agrícolas.

La gestión de los residuos está limitada a la figura de gestor intermedio. Por lo tanto, no se desarrolla ningún tratamiento específico. El promotor de la industria asumirá un contrato de cesión con un gestor de residuos autorizado, mediante el cual éste se subroga en las obligaciones de la persona o entidad productora para la gestión del residuo.

La actividad industrial se limita a la extracción de los residuos, su clasificación y posterior almacenamiento en contenedores específicos, hasta su envío a gestor autorizado, que es el encargado de darle el tratamiento adecuado.

Una vez que los contenedores se encuentran llenos se procede a solicitar al gestor autorizado la retirada de los residuos.

El periodo de almacenamiento de los residuos será siempre inferior a seis meses, incluso si aún los contenedores no se encuentran llenos.

El mantenimiento de la zona destinada al almacenamiento se realizará en condiciones de seguridad, evitando posibles derrames sólidos por llenado excesivo de los contenedores que contienen los residuos.



Detalle Contenedor de residuos no peligrosos tipo

v.- Almacenamiento de productos.

Los productos a utilizar en la actividad, serán almacenados en la dependencia dispuesta para tal fin e independiente de las demás.

Los útiles de limpieza serán guardados en un armario específico para esta utilización.

III.2.1.5. f) Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar al mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.

Respecto del almacenamiento de los productos y la eliminación de residuos se contará con el buen hacer del encargado del local, que velará por garantizar las condiciones exigibles a este tipo de establecimientos y de producir las menores molestias posibles.

En cuanto a la eliminación de ruidos y vibraciones, los límites permisibles quedan garantizados por los propios elementos constructivos y por el sistema de instalación elegido para la maquinaria.

III.4. CONCLUSIONES.

Con lo anteriormente expuesto, lo descrito y lo reseñado en los planos se considera haber dado los suficientes detalles, quedando en condiciones de cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente para su trámite y autorización.

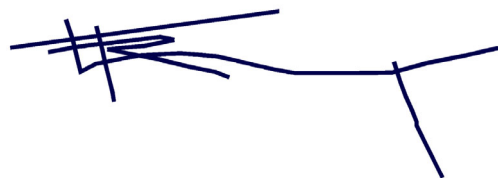
Almería, Noviembre de 2.023.

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



D. Abraham Valera Jiménez
Colegiado nº 921

EL ARQUITECTO



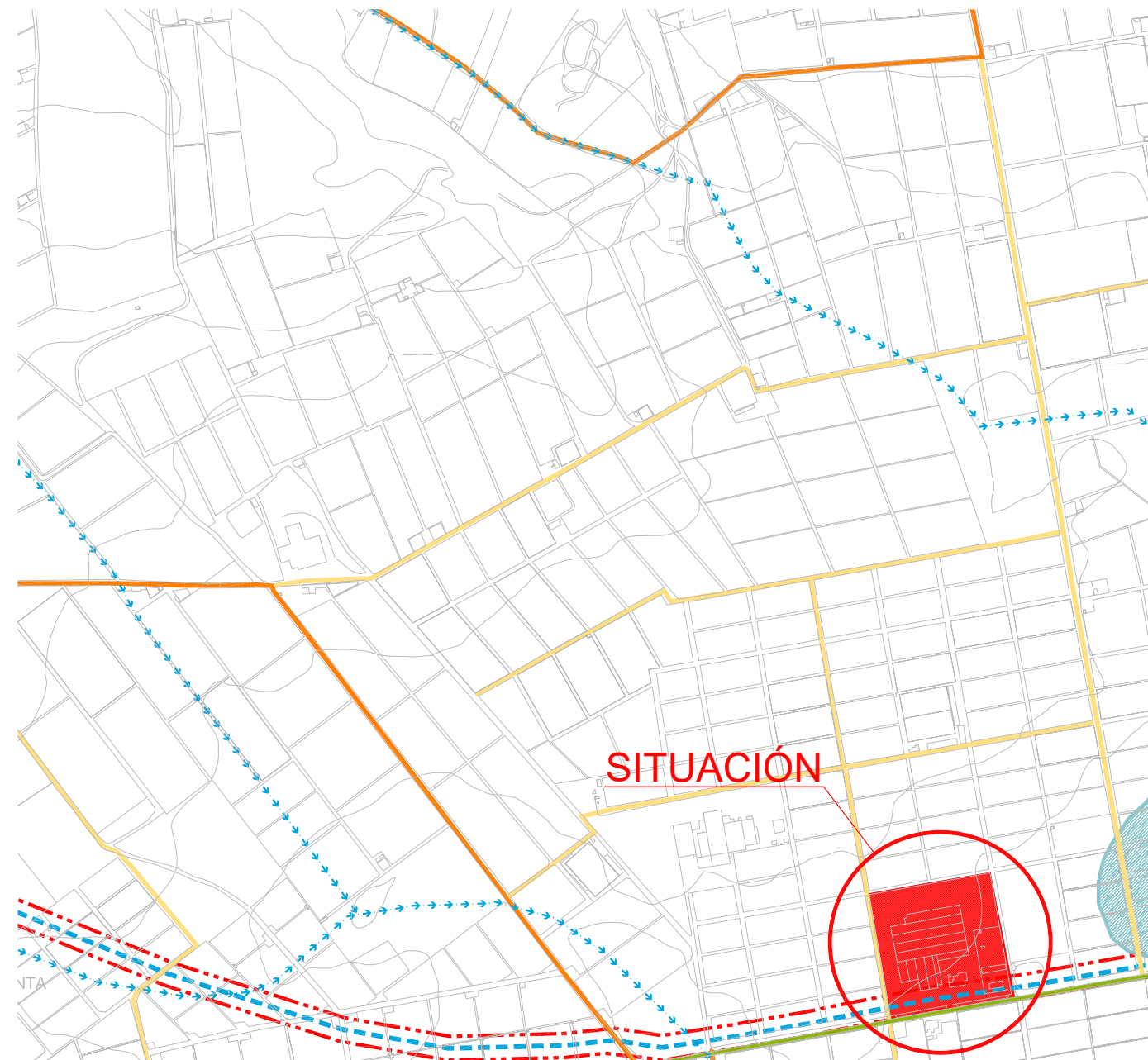
D. Francisco Iborra Rodríguez
Colegiado nº243

ANÁLISIS AMBIENTAL DE:

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE NAVE PARA MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS
HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA, S.L.

DOCUMENTACION GRÁFICA

EMPLAZAMIENTO, S/E



iborra&jurado
arquitectos



TECOMED, S.C.A
C/SIERRA DE LA ATALAYA N°30
04240, VIATOR (ALMERIA)

PROYECTISTAS



Francisco Iborra Rodriguez

Nº243

Arquitecto



Abraham Valera Jimenez

Nº921

Ingeniero T. Industrial

	SITUACIÓN
PARAJE LA CUMBRE, 137, EL EJIDO, (ALMERÍA)-04717	

PROYECTO DE:	S HORTOFRUTÍCOLAS
REFERENCIA	048-0523

Según P.G.O.U.	ESCALA
----------------	--------

DESIGNACIÓN
ELEMENTO
PLANO
01

HOJA DE CONTROL DE FIRMAS VISADO

El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería ha realizado esta trámite administrativo siguiendo los procedimientos del los Sistemas de Gestión de calidad UNE-EN ISO 9001 y Medioambiental UNE-EN ISO 14001, comprobándose los siguientes puntos:

1. El Ingeniero está Colegiado.
2. El Ingeniero tiene titulación declarada.
3. No consta que el Ingeniero haya sido inhabilitado profesionalmente, ni judicialmente.
4. El Ingeniero ha declarado que tiene seguro de responsabilidad civil profesional.
5. El Ingeniero ha declarado estar dado de alta para el ejercicio de la profesión.
6. La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

DATOS DEL TRABAJO

Título

Dirección

Población

Provincia

N.I.F./D.N.I.

Cliente

Firma institución

Firma institución

Firma institución

Firma institución

VERIFICADOR: la validez puede COMPROBARSE en la web <https://cogitial.es/verificador>

COLEGIADOS

** Colegiado que realiza el trámite*

Nombre

Nombre

Número de colegiado

Número de colegiado

Nombre

Nombre

Número de colegiado

Número de colegiado